



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/46
29 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 14 del programa provisional

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS

Exposición presentada por Vigilancia de los Derechos Humanos,
organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[18 de enero de 1999]

1. Los refugiados, las personas desplazadas internamente y los solicitantes de asilo son algunos de los grupos más vulnerables a las violaciones de derechos humanos. En 1998 el ACNUR estimó que había en total 50 millones de refugiados y personas desplazadas internamente en el mundo. Entre tanto la xenofobia y los sentimientos contra los inmigrantes han movido a los Estados a cerrar sus puertas a las personas que se ven obligadas a huir de sus hogares. La protección de los refugiados no siempre podía garantizarse ni siquiera dentro de los países de asilo. La militarización de los campamentos de refugiados, los ataques e incursiones transfronterizas, el secuestro y la incorporación forzada de niños en las fuerzas armadas, la violencia sexual y doméstica contra las mujeres y las redadas de refugiados son algunos de los problemas que Vigilancia de los Derechos Humanos ha documentado durante el año pasado.

El derecho al asilo

2. En el año de celebración internacional del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho fundamental "a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país" se niega a muchos en todo el mundo. Esta tendencia es particularmente notable en Europa occidental, donde los esfuerzos por armonizar la política europea de asilo ha creado un conjunto de prácticas restrictivas. Las estrategias "interiores" como los "puertos seguros" y las "alternativa internas a la huida" se usan para contener las corrientes de refugiados, sin prestar mucha atención a la cuestión de si ofrecen protección suficiente. Los Estados siguen aplicando políticas de "tercer país seguro" y "país de origen seguro" unidas a procedimientos acelerados y derechos limitados de apelación para restringir sus obligaciones con los solicitantes de asilo. La imposición de sanciones a los transportistas, la restricción de los visados y la detención se emplean para desalentar a los solicitantes de asilo y castigar el acto de solicitar asilo. La interpretación restrictiva de la Convención de 1951 priva a los refugiados de la protección internacional que necesitan. Se mantiene la inquietante tendencia, apoyada por el Gobierno de Austria en su calidad de presidente de la Unión Europea en 1998, a conceder formas inferiores de protección temporal en vez de la condición plena de refugiado. Vigilancia de los Derechos Humanos insta a los Estados europeos a que cumplan sus obligaciones internacionales y concedan plena protección a las personas que huyen de la persecución.

Detención de solicitantes de asilo

3. Lo mismo en los países industrializados que en los países en desarrollo, los solicitantes de asilo a menudo son detenidos, a veces arbitraria e indefinidamente, o sin derecho a revisión judicial. La detención de los solicitantes de asilo a menudo dificulta el acceso a la asistencia e información jurídica necesaria. La detención de solicitantes de asilo - muchos de los cuales pueden haber huido de un encarcelamiento arbitrario, tortura u otro maltrato - puede tener un efecto grave en la salud mental. El encarcelamiento, a menudo en condiciones inhumanas junto con delincuentes, el confinamiento prolongado en cárceles o en condiciones análogas y la restricción de la libertad de movimiento son un trato completamente inadecuado para los solicitantes de asilo y pueden violar normas internacionales.

4. En general, los solicitantes de asilo no deben ser detenidos. La detención sólo puede justificarse cuando sea estrictamente necesaria, considerando cada

caso por separado. En todos los casos, deben emplearse alternativas convenientes a la detención. Las condiciones de detención siempre deben tener en cuenta que los solicitantes de asilo son personas que no son delincuentes ni están acusadas de un delito, y deben ser humanas y ajustarse a las normas internacionales. Los menores no acompañados que soliciten asilo no deben ser detenidos en ningún caso.

5. Vigilancia de los Derechos Humanos ha comprobado que el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) de los Estados Unidos de América no ha hecho cumplir las normas básicas nacionales e internacionales en las cárceles locales, donde alojó a más de la mitad de sus 16.000 detenidos en 1998. Vigilancia de los Derechos Humanos documentó el maltrato físico cometido por el personal carcelario, la atención médica y dental deficiente y el acceso muy limitado de los detenidos a sus familiares, amigos y representantes letrados. Después de la publicación de estos resultados en septiembre de 1998, el INS empezó a incluir algunas normas mínimas en sus contratos con cárceles locales. Pero no pueden garantizarse ni siquiera estas normas mínimas, porque el INS no puede vigilar su cumplimiento.

6. En todo momento entre 200 y 500 inmigrantes detenidos son menores no acompañados puestos bajo la custodia del INS. El INS tiene un grave conflicto de intereses cuando asume la responsabilidad de cuidar y proteger a los mismos niños que está tratando de deportar de los Estados Unidos. Un tercio de estos niños están en lugares de detención seguros, donde pueden estar mezclados con menores detenidos por actos delictivos violentos. Demasiado a menudo los niños bajo la custodia del INS no tienen información o representación letrada suficiente, no reciben educación en un idioma que entiendan y son trasladados sin el conocimiento de su familia o su representante.

Xenofobia en aumento

7. En África, a pesar de una larga y generosa tradición de asilo, el aumento de la xenofobia, las dificultades económicas, la degradación del ambiente y las amenazas a la seguridad nacional y regional creadas por las milicias que operan entre los refugiados han movido a varios Estados, entre ellos Kenya, Sudáfrica y Tanzania, a introducir políticas restrictivas que afectan gravemente la protección de muchos refugiados. El Gobierno de Tanzania, que antes había estado entre los que mejor acogían refugiados, a fines de 1997 reunió por la fuerza en campamentos de refugiados, por razones de seguridad, a miles de extranjeros que vivían en la región occidental del país. Entre estas personas había varios miles de refugiados de Burundi que habían entrado en Tanzania en el decenio de 1970. Vigilancia de los Derechos Humanos condena tales reuniones forzadas y pide al Gobierno de Tanzania que busque otros modos de proteger su frontera.

Devolución

8. Muchos Estados siguen violando el principio fundamental de la no devolución. En 1997, por ejemplo, Vigilancia de los Derechos Humanos protestó contra una serie de regresos forzados, a menudo violentos, de miles de refugiados birmanos de Tailandia a las zonas fronterizas de Birmania, donde muchos de ellos corrían riesgo de violaciones de los derechos humanos. Vigilancia de los Derechos Humanos sigue viendo con preocupación que, en vista de la falta de procedimientos eficaces de determinación de la condición de

refugiado en Tailandia, los esfuerzos de expulsar a los inmigrantes sin documentos pueden dar lugar al regreso forzado de personas que tienen buenas razones para temer ser perseguidas en Birmania. Vigilancia de los Derechos Humanos pide a Tailandia que deje de devolver los refugiados que tienen temor bien fundado de ser perseguidos en Birmania, que mantenga abierta la frontera y conceda asilo seguro a todos los refugiados que huyen de las violaciones de los derechos humanos que ocurren en Birmania.

9. En marzo de 1998 la reunión forzada, la detención y la deportación de decenas de miles de inmigrantes ilegales de Malasia tuvo por resultado el regreso forzado a Indonesia de unos 500 acehneses, muchos de los cuales tenían un temor bien fundado de ser perseguidos y maltratados en Indonesia. Vigilancia de los Derechos Humanos pide al Gobierno de Malasia que dé al ACNUR acceso a los campamentos de detención de inmigrantes para determinar la condición de refugiado de esas personas y que deje de deportar a las que tienen buenas razones para temer ser perseguidas en Indonesia.

Violencia contra la mujer

10. Las mujeres constituyen una gran proporción de muchas poblaciones de refugiados y corren especial riesgo en los campamentos de refugiados. En Tanzania, por ejemplo, Vigilancia de los Derechos Humanos documentó altos niveles de violencia sexual y doméstica contra refugiadas de Burundi, cometida en la mayoría de los casos por otros refugiados, residentes locales y a veces por agentes de policía locales. Los funcionarios de protección del ACNUR y las autoridades de Tanzania no tuvieron en cuenta la violencia sexual y doméstica como problema de protección grave. Después de la crítica internacional, el ACNUR ha empezado tardíamente a tomar algunas medidas preliminares para evitar y combatir la violencia sexual en estos campamentos. Vigilancia de los Derechos Humanos insta al ACNUR a aplicar plenamente las directrices vigentes del ACNUR sobre la protección de las mujeres refugiadas y la prevención de la violencia sexual, y a elaborar directrices para prevenir la violencia doméstica y responder a ella cuando ocurra. También pide al Gobierno de Tanzania que tome medidas para procesar a los responsables de violencia sexual o doméstica contra refugiadas.

Desplazamiento interno

11. Se estima que hay 30 millones de personas desplazadas internamente en todo el mundo. La mayor población de personas desplazadas internamente del mundo es la del Sudán, cuyo su número se estima en cuatro millones. El Gobierno del Sudán sigue negando acceso, como viene haciendo desde hace diez años, a las 400.000 personas desplazadas internamente y a otras personas necesitadas que viven en zonas rebeldes de la región central de las montañas de Nuba. También se negó a organizaciones humanitarias, en febrero y marzo de 1998, el acceso a unas 300.000 personas desplazadas que están en la región meridional de Bahr El Ghazal. Vigilancia de los Derechos Humanos insta al Gobierno del Sudán a que permita inmediatamente el acceso de esas organizaciones a las zonas rebeldes de las montañas de Nuba, Bahr El Ghazal y Ecuatoria oriental.

12. Se estima que en Colombia unas 240.000 personas fueron desplazadas por la violencia política en 1998, con lo cual el total de los desplazados se elevó a 1,2 millones. Los desplazados seguían siendo blanco de amenazas, hostigamiento y

ataque de todas las partes en el conflicto, particularmente de los grupos paramilitares que siguen gozando del apoyo tácito o abierto del ejército colombiano. Vigilancia de los Derechos Humanos pide al Gobierno de Colombia que tome medidas para garantizar la seguridad de todos los repatriados. Las personas desplazadas no deben ser obligadas a regresar a zonas en que no pueda garantizarse su seguridad. También insta al Gobierno a que preste asistencia humanitaria suficiente a todos los desplazados y repatriados.

Expulsiones en masa

13. Vigilancia de los Derechos Humanos ve con preocupación los informes según los cuales se han hecho expulsiones en masa de Etiopía y Eritrea por razones de nacionalidad o etnicidad desde el surgimiento de un litigio de límites entre los dos países en mayo de 1998. Según los informes, hasta principios de 1999 Etiopía había reunido, detenido y expulsado a Eritrea a unos 45.000 eritreos y etíopes de origen eritreo. También ha habido denuncias de que unos 35.000 etíopes han sido expulsados de Eritrea en el mismo período. Vigilancia de los Derechos Humanos pide a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea que protejan a su población civil y pongan fin inmediatamente a estas deportaciones y a las violaciones concomitantes de los derechos de los deportados, que violan el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
